



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 481 -2021-AMPI

Ica, 19 NOV 2021

VISTO, El Expediente Administrativo N°2020-2021, promovido por Doña **MARIA CONSUELO HUAMANI CESPEDES**, identificada con DNI N°21400573 y con domicilio habitual en PP.JJ "La Nueva Esperanza" A1-11, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Divorcio Ulterior, y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°357-2021-AMPI de fecha 13 de Septiembre del 2021 (Exp. Adm. N°3484-2021); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Don **HEBERT ANTONNY VILCA SUAREZ y Doña MARIA CONSUELO HUAMANI CESPEDES**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 26 de Setiembre de 1989, celebrado por ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°357-2021-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial; Estando a lo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Doña **MARIA CONSUELO HUAMANI CESPEDES**; sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.- Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de Don **HEBERT ANTONNY VILCA SUAREZ** y Doña **MARIA CONSUELO HUAMANI CESPEDES**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 26 de Setiembre de 1989, celebrado por ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo Tercero.- **DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 481 Fecha: 19 NOV 2021  
Entidad: Informática

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consecuentes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 481 de Fecha: 19 NOV 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.O. N° 2886  
SECRETARIA GENERAL - M.P.I.